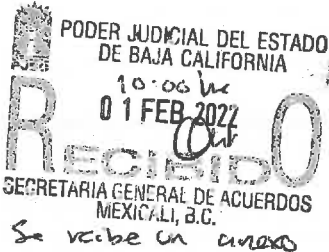


DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO

Mexicali, Baja California; 01 de febrero del 2022

MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTES.-


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
10:06 hr
01 FEB 2022
RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
MEXICALI, B.C.
Se recibe en un mes

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, emite el siguiente:

DICTAMEN

Respecto del licenciado JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO, en su desempeño como JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, quien se encuentra sujeto al proceso de ratificación, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

I. ASPECTOS A EVALUAR.

A. El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", (*Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30*). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
4. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

C. De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO

la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado, en *este rubro es dable señalar que a los Jueces de Control, actualmente no son sujetos a visitas de inspección;*

2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño del funcionario las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
10. Los medios que proporcione el Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. Para verificar el análisis de la procedencia del inicio del proceso de evaluación del C. Juez, se revisaron los siguientes antecedentes:

El 02 de febrero de 2007, se publicó el decreto 274 relativo a la reforma de diversos artículos de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, relacionados con la integración y funcionamiento del Poder Judicial del Estado; en el artículo Séptimo Transitorio del decreto en cuestión, relacionado con la reforma del artículo 62, se estableció un periodo de 15 años, el cual se contaría a partir de la entrada en vigor de las reformas mencionadas y terminaría el 03 de febrero de 2022, para que todos los jueces que continuaran en activo y que hubiesen sido nombrados con anterioridad al 02 de febrero de 2007, concluyeran el ejercicio de sus cargos.

Posteriormente, el 25 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto 70 mediante el cual se reformó el mencionado artículo Séptimo Transitorio del decreto 274. Dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación y es del tenor siguiente: *"La reforma contenida en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, solo serán aplicables a los jueces que con posterioridad al día 2 de febrero de 2007 hayan sido nombrados."*

La reforma antes descrita aplica a todos los jueces y juezas que hayan sido designados con anterioridad al 3 de febrero de 2007, en cuanto a que no les impactará la limitación de 15 años prevista para ejercer el cargo de juez, además que deberán someterse a proceso de ratificación cada tres años; todo ello, en términos del artículo 62 de la Constitución Local anterior a las reformas derivadas del Decreto 274 publicado el 02 de febrero de 2007.

Al respecto cabe establecer que el cargo de juez se ejerce por un periodo constitucional que solo puede ser prorrogado mediante ratificación o nueva designación, según el texto actual y

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO

anterior del artículo 62 mencionado; y atendiendo al texto del séptimo transitorio del decreto 274, vigente hasta el 25 de enero de 2022, no se realizó ninguna gestión tendiente a llevar a cabo los procedimientos de ratificación de ninguno de los juzgadores y juzgadas que encuadren en el supuesto normativo de referencia.

Ahora bien, se advierte que el día 03 de febrero del actual, vencerá el nombramiento del licenciado Jose Luis Castañeda Carrillo, toda vez que fue ratificado aplicando específicamente el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en vinculación con el artículo séptimo transitorio del Decreto 274 publicado el 02 de febrero del 2007, y que la reciente reforma al artículo Séptimo Transitorio del decreto 274, no cambia el hecho de que cuente con un nombramiento cuyo término concluye el 03 de febrero de 2022. De ahí que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós, acordó el inicio del proceso de evaluación para efectos de ratificación en el cargo del citado Juez.

Ahora, no pasa desapercibido que un proceso de ratificación en condiciones regulares, debe iniciarse 6 meses antes de la fecha de conclusión del cargo, en términos de lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado; sin embargo, como ha quedado explicado en los párrafos precedentes, los tiempos en que la reforma fue llevada a cabo así como la imposibilidad jurídica de prorrogar los nombramientos de los juzgadores, cuya fecha de conclusión se estableció atendiendo el artículo Séptimo Transitorio que fue objeto de reforma, obliga a llevar a cabo el procedimiento de ratificación en el espacio temporal que resta hasta el próximo 03 de febrero de 2022; máxime que con dicho procedimiento se cumple con el mandato expreso del Poder Reformador de la Constitución.

Por ese motivo, se estima necesario establecer que la reducción del tiempo en que se agotarán los procesos de ratificación, no implica afectación alguna a los jueces y juezas que serán sometidos a ellos, debido a que el plazo de seis meses se establece como pauta de las actuaciones y cargas de carácter administrativo que conlleva dicho proceso para el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Superior de Justicia, y no como un plazo donde el juez sometido a evaluación para efectos de ratificación esté en aptitud de ejercer algún derecho particular; máxime que con dicho proceso se cumple con el mandato constitucional de prorrogarles el cargo, únicamente mediante proceso de evaluación y ratificación, así como con la intención del legislador de no privarlos del cargo en base a la aplicación retroactiva de la limitación de quince años vigente desde 3 de febrero de 2007, para ejercer el cargo de juez.

B. En fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós, mediante oficio número **SG/05-1/2022**, se notificó al licenciado Jose Luis Castañeda Carrillo, el inicio de su procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no en su cargo, de Juez de Control del Poder Judicial del Estado. (*Anexo uno*)

Así mismo, en dicho oficio se solicitó al C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedor de la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

C. En fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós, mediante oficio número **SG/06-1/2022**, se notificó nuevamente al C. Juez Jose Luis Castañeda Carrillo, los tabuladores generales y específicos imperantes para la evaluación correspondiente al desempeño en el cargo de los Jueces sujetos al proceso de ratificación, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO

del Estado, los cuales se encuentran a disposición de los funcionarios y del público en general en la página oficial del Poder Judicial del Estado en el siguiente enlace:
<http://transparencia.pjbc.gob.mx/paginas/InformacionPublicaOficio.aspx>.

D. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. Mediante oficio CCJ/11-1/2022, recibido en fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós, se solicitó al C. Juez remitiera información relativa a su actualización y especialización académica. **(Anexo dos)**
2. Mediante oficio CCJ/014/2022 de fecha veintisiete de enero del dos mil veintidós, se petitionó al Christian Armando Vázquez Juárez, Encargado del Despacho de los Asuntos Administrativos que competen al Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral de Tijuana, Tecate y Rosarito, que remitiera información estadística del licenciado Jose Luis Castañeda Carrillo, en su carácter de Juez de Control del Poder Judicial del Estado, adscrito al Sistema de Justicia Penal Oral del partido judicial de Tijuana, durante el periodo comprendido del 11 de marzo del 2021 al 14 de enero del 2022. **(Anexo tres)**
4. Se remitió oficio número CCJ/013/2022 de fecha veintisiete de enero del dos mil veintidós, a la Magistrada Consejera Sonia Mireya Beltrán Almada, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina; a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación del C. Juez Jose Luis Castañeda Carrillo, durante el periodo comprendido 11 de marzo del 2021 al 14 de enero del 2022. **(Anexo cuatro)**
5. Se solicitó a la Magistrada Consejera Columba Imelda Amador Guillen, Presidenta de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número CCJ/012/2022 de fecha veintisiete de enero del dos mil veintidós, remitiera informe en el cual se estableciera si el C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructor, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado, del periodo comprendido del 11 de marzo del 2021 al 14 de enero del 2022. **(Anexo cinco)**
6. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por el Juez sujeto a la evaluación para ratificación o no en el cargo.
7. Para la evaluación como Juez de Control, se aplicaron a los porcentajes que resultaron, de la tabla específica de evaluación aprobada por el Pleno del Consejo.
8. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.

E. Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada en fecha **treinta y uno de enero del dos mil veintidós**, el proyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, del licenciado Jose Luis Castañeda Carrillo.

F. En consecuencia, votado que fue a favor el proyecto por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión plenaria de fecha **primero de febrero del dos mil veintidós**, se ordenó su remisión al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO

En el caso concreto de la revisión efectuada en el período comprendido del día 11 de marzo del 2021 al 14 de enero del 2022, encontramos lo siguiente:

PRIMERO. MEDIANTE OFICIO NÚMERO SJPO/TIJ037/2022 DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EL LICENCIADO CHRISTIAN ARMANDO VÁZQUEZ JUÁREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS QUE COMPETEN AL ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE TIJUANA, TECATE Y ROSARITO, INFORMÓ QUE REMITIÓ POR CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LOS INDICADORES JURISDICCIONALES, DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y DE APOYO, INFORMACIÓN RELATIVA AL DESEMPEÑO DEL LICENCIADO JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO COMO JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE MARZO DEL 2021 AL 14 DE ENERO DEL 2022, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO: (Anexo seis)

INDICADORES JURISDICCIONALES Y DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	RESULTADO	PONDERACIÓN MÁXIMA	DATOS CONSIDERADOS
Resoluciones NO confirmadas en segunda instancia	35%	35%	De 1,577 (mil quinientos setenta y siete) emitidas por el C. Juez, y de las impugnadas en esa vía todas fueron confirmadas en segunda instancia.
Amparos concedidos en contra de sus determinaciones	24.9164%	25%	De un total de 602 (seiscientos dos) determinaciones emitidas, y de las impugnadas en esa vía se concedieron 2 (dos) amparos.
Tiempo promedio en audiencia	7.5316%	8%	Se registraron 1,238 (mil doscientas treinta y ocho) audiencias por debajo del promedio más variables. (Se registraron un total de 1,315 audiencias por debajo del tiempo excepcional).
Numero de despachos Atendidos en tiempo	10.8713%	11%	De un total de 342 (trescientas cuarenta y dos) despachos, encontramos que 4 (cuatro) se atendieron fuera de tiempo, por lo tanto, 338 (trescientos treinta y ocho) se atendieron en menos de 72 horas.
Inicio en tiempo de audiencias	10.6928%	11%	De un total de 1,504 (mil quinientos cuatro) audiencias, 42 (cuarenta y dos) empezaron tarde por causas imputables al Juez. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
Numero de audiencias	10%	10%	Se computan un total de

**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO**

agendadas y atendidas			1,504 (mil quinientas cuatro) asignadas, de las cuales todas fueron celebradas.
SUMA TOTAL DE INDICADORES JURISDICCIONALES Y DE EFICIENCIA	99.0127 %	100%	

INDICADORES DE APOYO	RESULTADO	PONDERACIÓN MÁXIMA	DATOS CONSIDERADOS
Audiencias de fallo y lectura de sentencias en una misma audiencia	5%	5%	De 103 (ciento tres) audiencias donde se dictó sentencia, en todas se dio lectura en la misma audiencia de fallo
Audiencias atendidas en Unidades Foráneas	0%	4%	Sin dato
Platicas solicitadas en visitas guiadas	0%	3%	<u>Ninguna</u> visita guiada.
Audiencias en apoyo por indisposición de otro Juez	2%	3%	Realizó 2 (dos) audiencia en apoyo por indisposición de otro Juez.
SUMA TOTAL	8.0%	15%	

SEGUNDO: De la revisión del expediente personal del licenciado José Luis Castañeda Carrillo, se advierte que ha desempeñado los cargos jurisdiccionales que se indican a continuación:

TRAYECTORIA DEL FUNCIONARIO		
Cargo desempeñado	Lugar de adscripción	Inicio del cargo
Secretario Actuario	Juzgado Primero Civil del partido judicial de Ensenada	19 de enero de 1989
Secretario de Acuerdos con carácter interino	Juzgado de Primera Instancia Penal del partido judicial de Ensenada	15 de septiembre de 1989
Secretario de Acuerdos	Juzgado de Primera Instancia Penal del partido judicial de Ensenada	06 de diciembre de 1989
Secretario de Acuerdos	Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del partido judicial de Ensenada	01 de abril de 1996
Juez de Primera Instancia Penal, con carácter provisional	Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del partido judicial de Ensenada	01 de junio al 01 de diciembre de 1997
Juez de Primera Instancia Penal, con carácter provisional	Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del partido judicial de Ensenada	15 de mayo de 2001 y hasta que se designe titular
Juez de Primera Instancia	Juzgado Primero de Primera	08 de agosto del

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO

Penal	Instancia Penal del partido judicial de Ensenada	2002 al 07 de agosto del 2005
Ratificación Juez de Primera Instancia Penal	Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del partido judicial de Ensenada	08 de agosto del 2005 al 07 de agosto del 2008
Ratificación Juez de Primera Instancia Penal	Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del partido judicial de Ensenada	07 de agosto del 2008 al 06 de agosto del 2013
	Cambio de adscripción en fecha 21 de junio del 2013 al Juzgado Tercero de lo Penal del partido judicial de Ensenada	
Ratificación Juez de Primera Instancia Penal	Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del partido judicial de Ensenada	07 de agosto del 2013, en consecuencia, concluía su encargo el 06 de agosto del 2018
Juez de Control del Poder Judicial del Estado	Con sede en el Centro de Justicia Penal Oral del partido judicial de Ensenada	A partir del 11 de marzo del 2016 a la fecha

TERCERO: Atendiendo a la actual contingencia sanitaria se remitieron por correo electrónico sendos oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, lo anterior, del partido judicial de adscripción del C. Juez sujeto a evaluación, a fin de que emitieran opinión respecto a su desempeño.

Aunado a lo anterior, se publicó aviso en el boletín judicial del estado, número 14,221 de fecha jueves 27 de enero del 2022, mediante el cual se invitó a los Colegios de Abogados, así como, a las Universidades que cuenten con la carrera de licenciado en derecho, de la adscripción del C. Juez Jose Luis Castañeda Carrillo, a efecto de que emitieran opinión sobre el desempeño del citado funcionario: **(Anexo siete)**

- No se recibió opinión pública.

CUARTO. EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR:

La Magistrada Sonia Mireya Beltran Almada, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, informa mediante oficio CVD/014/2022, recibido en fecha veintiocho de enero del dos mil veintidós, que el Juez sujeto a ratificación **NO CUENTA CON QUEJAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES. (Anexo ocho)**

QUINTO. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL FUNCIONARIO SUJETO A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos que obran en el expediente y de los aportados por el C. Juez, así como por la información proporcionada por el Instituto de la Judicatura mediante oficio 29/IJ/MXL/2022 de fecha veinticocho de enero del dos mil veintidós, se advierte la siguiente información: **(Anexo nueve)**

2021

1. Participación en el curso: "Estrategias de Litigación en Juicio Oral con relación a Casos Prácticos", otorgado por el Despacho Jurídico Correa & Asociados*Asesoría Legal con una duración de 2 horas, impartido el día 12 de marzo de 2021.

**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO**

**CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS
MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:**

2. Reconocimiento otorgado por la Defensoría Pública del Estado de Baja California por su participación como ponente en el tema: "Vinculación a Proceso", dentro del curso Actualización de la defensa en audiencias desde el punto de vista jurisdiccional, con una duración de 3 horas, llevado a cabo el 12 de octubre de 2021.
3. Agradecimiento otorgado por la Universidad Xochicalco campus Ensenada, por haber impartido la plática: "Desarrollo de la audiencia inicial en el proceso penal", a alumnos de la Facultad de Derecho, de fecha 22 de octubre de 2021.
4. Constancia de docencia de la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 27 de enero del 2022.

**ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO
(DE CONFORMIDAD CON LOS TABULADORES)**

- Exhibe certificado total otorgado por CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA CALIFORNIA que avala haber acreditado el plan de estudios del Programa de MAESTRÍA EN LITIGACIÓN ORAL, así como, ACTA DE GRADO, de fechas 25 de febrero del 2013 y 09 de julio del 2015, respectivamente

SEXTO. EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

- Se remite a la relación señalada en punto quinto de éste dictamen, en el apartado relativo a su participación en la capacitación y actualización de otros profesionistas.

SÉPTIMO. EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

- No existe ninguno en su expediente.

OCTAVO. CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No existe ninguno en su expediente.

IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL JUZGADOR. (Anexo diez)

El licenciado Jose Luis Castañeda Carrillo, Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, presentó a este Órgano Colegiado en fecha veintiocho de enero del 2022, oficio sin número que contiene su autoevaluación, así como, su actualización académica.

CONCLUSIONES

PRIMERA. En cuanto a la competencia.

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO

así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, lo cuales establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.

Es procedente evaluar al licenciado **JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO**, en su ejercicio del cargo de Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en el partido judicial de Tecate; debido a que el periodo por el que fue nombrado y que el citado funcionario aceptó y protestó el fiel desempeño, termina el día 03 de febrero del 2022, actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial, esto bajo las consideraciones vertidas en la fracción II, apartado A del presente dictamen.

TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:

Para determinar la calificación obtenida por el **FUNCIONARIO EN SU DESEMPEÑO COMO JUEZ DE CONTROL**, se toma en consideración lo siguiente:

Primero: De conformidad con la información estadística a que refiere los **indicadores jurisdiccionales y de eficiencia administrativa**, el licenciado JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO, obtuvo un resultado de **99.0127%**, el cual acorde a la tabla específica de evaluación le concede la calificación de **8.5 puntos**.

Ahora bien, dicho funcionario obtuvo en los **indicadores de apoyo** un resultado de **8%**, lo cual acorde a la tabla específica de evaluación le concede una calificación adicional de **0.1**, sin embargo, dicha calificación no se adiciona tomando en consideración que la adición esta supeditada a que el juez sujeto a evaluación no obtenga una calificación mayor a **8.5** al evaluar los indicadores jurisdiccionales y de eficiencia administrativa.

Segundo: Durante el periodo a evaluar el funcionario **no ha sido sancionado por falta grave** con motivo de una queja de carácter administrativo, por lo cual se le conceden **.75 puntos**.

Tercero: Como quedo establecido en el rubro de actualización y especialización académica, el licenciado Jose Luis Castañeda Carrillo, acreditó los estudios correspondientes a una Maestría, por otra parte, durante el periodo a evaluar asistió a un evento de índole académico, razón por la cual se le concede un puntaje de **.25**.

Cuarto: No se recibió opinión pública desfavorable en contra del funcionario sujeto a evaluación, razón por la cual conserva los **.5 puntos**.

CONCENTRADO

Indicadores jurisdiccionales, de eficiencia administrativa y de economía procesal	No haber sido sancionado por falta grave	Actualización y especialización académica	Opinion pública
8.5	.75	.25	.5
SUMATORIA		10	

Por lo tanto, con base en lo anterior el licenciado **JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO**, **obtiene una calificación final de 10.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

CUARTA. Fundamentación y motivación.

**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO**

De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación:

DICTAMINA

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, se recomienda la ratificación del licenciado **JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO**, efecto de continuar ejerciendo su función como **JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, adscrito actualmente al Sistema de Justicia Penal Oral del partido judicial de Ensenada, por el periodo constitucional a que refiere el artículo 62 de la Constitución Local anterior a las reformas derivadas del Decreto 274 publicado el 02 de febrero de 2007, siendo del 03 de febrero del 2022 al 03 de febrero del 2025.

ATENTAMENTE



MAGDO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
PRESIDENTE

MAGDA. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
CONSEJERA

MAGDA. SONJA MIREYA BELTRAN ALMADA
CONSEJERA

DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE
JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. JOSE LUIS CASTAÑEDA CARRILLO


LIC. HUMBERTO TAMAYO CAMACHO
JUEZ CONSEJERO


LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
CONSEJERO


LIC. CÉSAR HOLGUÍN ANGULO
CONSEJERO


LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA SERNA
CONSEJERO


LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL

